

Comunicado C003-CUP-2020

Asunto: Política de Control Union para Auditorías Orgánicas de Banano en Colombia, Ecuador, República Dominicana y Perú

Estimados Clientes,

Por medio de la presente, nos es grato dirigimos a ustedes para saludarlos y a la vez hacer de su conocimiento la política de inspecciones para las operaciones orgánicas bananeras en Colombia, Ecuador, República Dominicana y Perú para el año 2020.

Esta se encuentra basada en:

- Alto valor del producto / commodity
- Cosecha semanal durante todo el año
- Antecedentes del banano orgánico en Colombia, Ecuador, República Dominicana y Perú: análisis propios y de terceros con respeto a residuos de pesticidas en cultivo y producto

Después de hacer la revisión del periodo de certificación 2019, se ha clasificado a los operadores de banano bajo la categoría de Riesgo Alta en base a la Evaluación de Riesgos para Proyectos Orgánicos. Dependiendo del alcance de la certificación, de los resultados del último ciclo de certificación y del historial del proyecto, se han considerado 3 tipos de casos que definen el programa de auditorías para el año 2020:

1. CASO 1: Operadores cuyo alcance de certificación orgánica sea campo, proceso, SIC y/o solo comercializadores que:

- Hayan sido suspendidos durante el último ciclo de certificación*, o
- En el último ciclo de certificación haya estado involucrados en investigaciones por resultados positivos en destino o en muestras de auditoría para moléculas prohibidas, o
- En el último ciclo de certificación haya estado involucrados en investigaciones por endoso de fruta, o
- Estén formados por Grupos de Agricultores, o
- Todos los operadores nuevos en el 2020 ingresarán a esta categoría.

Para estos operadores, el programa de inspecciones consistirá en: dos (02) auditorias anuales establecidas de la siguiente manera:

*Ciclo de certificación: Para el caso de Operadores ya certificados se refiere al periodo de tiempo comprendido entre dos auditorias de renovación de certificado orgánico (dentro de este periodo se consideran todas los otros tipos de auditorias realizadas como follow up, investigaciones, no anunciadas, sampling, etc.).

OFICINA • Av. Petit Thouars 4653, Piso 6 • Of.603 • Miraflores • Lima • Perú
T +51 1 7190400 • F +51 1 7190410 • info.peru@controlunion.com • www.controlunion.com



- a. Auditorías iniciales (operadores nuevos) o de renovación (operadores ya certificados). Las auditorías iniciales o de renovación serán llevadas a cabo obligatoriamente durante las labores de cosecha y empaque de banano con la finalidad de evaluar estas actividades, caso contrario, estas no serán incluidas dentro del alcance de la certificación y se requerirán visitas adicionales. Para todo operador orgánico individual, todas las empacadoras fijas deberán ser visitadas por lo menos una vez al año, antes de la emisión del certificado.

Para todo operador orgánico grupal, las empacadoras fijas de los productores seleccionados como muestra a auditar (raíz cuadrada por el factor de riesgo), deberán ser visitadas por lo menos una vez al año, esta visita debe realizarse durante proceso, antes de la emisión del certificado.

Sobre las empacadoras móviles, todas las que estén declaradas en el OSP, y sean empleadas por los agricultores orgánicos, deben ser inspeccionados por el SIC. La inspección de una muestra de ellas (raíz cuadrada), será incluida durante nuestras auditorías.

- b. Auditorías adicionales de vigilancia (monitoreo). Estas podrán ser de carácter anunciado o no anunciado. En caso de que no acepten o retrasen estas visitas, se pone en riesgo la emisión de certificados de transacción y/o certificados de inspección (COI).

En cada auditoría se recolectarán muestras para análisis de pesticidas (si dentro de su alcance tiene campo o manipulación). Las muestras incluirán hojas y/o fruta, podrán ser tomadas tanto de campo como en proceso o empaque, y podrán ser para análisis de pesticidas o herbicidas en general y/o específicos (como el Fosetil-AI, Ditiocarbamatos, amonios cuaternarios, entre otros). El número de muestras podría aumentar dependiendo de la evaluación de riesgos de cada proyecto; todas las unidades deben ser muestreadas durante el año. Las muestras podrán ser individuales o muestras compuestas (mix de varios productores máximo 3).

2. CASO 2: operadores de campo (individual) y/o proceso que:

- No haya sido suspendido durante el último ciclo de certificación, y
- No haya estado involucrados en investigaciones por resultados positivos en destino o en muestras de auditoría durante el último ciclo de certificación, y
- No haya estado involucrados en investigaciones por endoso de fruta durante el último ciclo de certificación, y
- Durante su última auditoría no haya tenido no conformidades que puedan afectar la integridad del producto como: falta de procedimientos de control, zonas de amortiguamiento no adecuadas, problemas con almacenamiento y/o transporte de producto durante el año anterior.

De lo indicado anteriormente, podrán realizarse excepciones de acuerdo con el historial del proyecto.



Para estos operadores, el programa de inspecciones consistirá en:

- a. Auditoría anual de renovación: Las auditorías de renovación de certificado serán llevadas a cabo obligatoriamente durante las labores de cosecha y empaque de banano con la finalidad de evaluar las actividades de procesamiento, caso contrario, estas no serán incluidas dentro del alcance de la certificación. Para todo operador orgánico, todas las empacadoras deberán ser visitadas en funcionamiento por lo menos una vez al año, antes de la emisión del certificado.

Durante esta inspección se recolectarán muestras para análisis de pesticidas (si dentro de su alcance tiene campo o manipulación); las muestras incluirán hojas y/o fruta y podrán ser análisis de pesticidas o herbicidas en general y/o específicos (como el Fosetil-AI, Ditiocarbamatos, amonios Cuaternarios, entre otros); el número de muestras podrá aumentar dependiendo de la evaluación de riesgos de cada proyecto; todas las unidades deben ser muestreadas durante el año.

- b. Auditorías adicionales de vigilancia monitoreo: Estas serán de carácter anunciado o no anunciado. En caso de que no acepten o retrasen estas visitas, se pone en riesgo la emisión de certificados de transacción e importación.

3. CASO 3: operadores comercializadores

- No haya sido suspendido durante el último ciclo de certificación, y
- No haya estado involucrado en investigaciones por resultados positivos en destino o en muestras de auditoría durante el último ciclo de certificación, y
- No haya estado involucrado en investigaciones por endose de fruta durante el último ciclo de certificación, y
- Durante su última auditoría no haya tenido no conformidades que puedan afectar la integridad del producto como: Trazabilidad y Balance de Masas.

Para estos operadores, el programa de inspecciones consistirá en:

c. Auditoría anual de renovación: El programa de inspecciones consistirá en realizar una auditoría anual antes de la emisión de su certificado. Durante las auditorías a comercializadores se deben verificar los almacenes de insumos (material de empaque, postcosecha, otros) y los centros de paletizado, en caso aplicara.

Podrán tomarse muestras si es que el auditor identifica algún riesgo o sospecha de uso de sustancias prohibidas o en caso sea solicitado por el certificador.

Además, considerar lo siguiente:

1. Podrán realizarse inspecciones adicionales de acuerdo con la evaluación de riesgos y a lo establecido en nuestra regulación de inspección; la no aceptación puede conllevar a un cambio en el estatus del certificado.



2. En el caso de grupos de productores con Sistema Interno de Control (SIC), la muestra de productores a auditar será cubierta durante la auditoria inicial o de renovación y corresponde como mínimo a la raíz cuadrada del total de productores por 1.4 (mínimo 14 productores).

CU podrá aumentar el factor de riesgo de la muestra a auditar hasta un máximo de 3 multiplicado por la raíz cuadrada del número de productores dependiendo de la severidad de los hallazgos de la anterior auditoría y del historial del operador (resultados de positivos de pesticidas, endose, No conformidades reiteradas).

En cada una de estas auditorías (inicial, renovación o adicional de vigilancia) la gestión del SIC será verificada.

Nota: Para Ecuador, los miembros del grupo deben cumplir con lo establecido en la tabla 1 Anexo XI de la Normativa General para Promover y Regular la Producción Orgánica - Ecológica -Biológica en el Ecuador, en donde se define como pequeño productor aquel con un máximo de 10 has, productores con mayor área deben ser sometidos a inspección completa anual.

3. Todo operador (de campo, proceso y/o comercializador) deberá presentar durante inspección, el balance de masas al 100% del periodo verificado. Este incluye consolidado de ventas semanales orgánicas, convencionales y descartes. Cada una de ellas deberá contar con documentos que justifiquen origen y despacho (Incluida la fruta procedente de la zona buffer si la hubiera).
4. El reporte del rendimiento estimado y de la campaña pasada que se realiza a través de la lista integrada de agricultores deberá incluir número de racimos y ratio.
5. Se deberá indicar en el OSP una clara explicación del código de trazabilidad de los agricultores y/o campos. Además, en la Lista integrada deberán declarar estos códigos que empleen los productores en todas sus ventas orgánicas.
6. En todo momento el operador deberá estar en capacidad de demostrar que tiene el control sobre las actividades que subcontrata (por ejemplo: transporte).
7. Excepcionalmente, Control Unión podrá considerar la evaluación de la solicitud de conversión retroactiva. Considerando que se alcancen las medidas aquí establecidas, se determina que para el caso del cultivo de banano (tanto para proyectos nuevos como para proyectos que deseen incluir productores o campos a su alcance de certificación), se tendrán las siguientes consideraciones adicionales:
 - 7.1. Plantación no instalada (terreno baldío): Se deberá realizar la auditoria durante su primer ciclo de producción (verificación de la primera cosecha) y se tendrá en consideración su historial como campo baldío/eriazos.
De cumplirse este requisito, además de los parámetros de la política de CU para conversión retroactiva, se podrá otorgar el estatus orgánico a la plantación.



- 7.2. Plantación ya instalada: La decisión sobre la consideración del periodo de manera retroactiva se realizará en base a una evaluación de riesgos del proyecto, sustento de uso anterior del terreno e inspección por parte de Control Union, siendo además imprescindible que se tomen muestras tanto de hojas como de fruto.
- 7.3. Para proyectos que hayan tenido problemas de residuos de pesticidas en el año 2019 se hará una evaluación del proyecto en base a sus riesgos, así como detalles de la nueva unidad a incluir (zona de riesgo, ubicación geográfica, estructura del SIC en esta nueva unidad, etc.). Control Union podrá considerar dentro de su historial aquellas unidades que vengan de otros proyectos previamente certificados y cuya información sea validada de acuerdo con sus procedimientos.
- 7.4. Para el caso de Grupo de productores, en caso se solicite la conversión retroactiva del periodo de conversión, la muestra mínima a evaluar de los nuevos productores (o campos nuevos de productores antiguos) será independiente de la muestra de productores antiguos, y será calculada como mínimo como la raíz cuadrada del número de nuevos productores multiplicado por 1.4 (como mínimo 14 productores). La muestra podrá ser mayor en base a la evaluación de riesgo del proyecto. Adicionalmente se tendrá que tomar una muestra para análisis de pesticidas al 50% de los nuevos productores de la muestra; las muestras podrán ser individuales o muestras compuestas (mix de varios productores máximo 3).
- 7.5. Para el caso de Grupo de Productores, en caso NO se solicite la conversión retroactiva del periodo de conversión, la muestra mínima a evaluar de los nuevos productores será independiente de la muestra de productores antiguos y será calculada como la raíz cuadrada del número de nuevos productores.
- 7.6. Cabe indicar que, en cualquiera de los casos, Control Union se reserva la decisión final sobre la conversión retroactiva.



Además, se les recuerda que de acuerdo al punto 3.1 del Anexo I de los términos y condiciones de n nuestro contrato: "El operador debe notificar inmediatamente a la compañía certificadora cualquier cambio o discontinuación de las actividades comprendidas en el ámbito del contrato que interfieran o, potencialmente, puedan interferir con el cumplimiento de los requisitos mencionados en los "Documentos", o lo que potencialmente podría cambiar el ámbito del contrato, de inmediato a la Compañía" Estos cambios pueden significar, aunque no están limitados, a cambios administrativos, manejo productivo, empleo de insumos, rendimiento, cambio en la estructura del SIC, detección de residuos de pesticidas por parte de su comprador, entre otros; y deben ser informados a Control Union a través del envío a la oficina de certificación del Plan de Sistema Orgánico (OSP) actualizado para que sea aprobado antes de que los cambios sean implementados dentro de su organización.



La presente Política aplica a partir del 07 de Enero del 2020.

Esperamos contar con su apoyo en este proceso, cuyo objetivo compartido es el desarrollo y mantenimiento del sector orgánico bananero en la Región.

Atentamente,



Alvaro Martínez
Departamento de Certificaciones
Control Union Certifications
Control Union Perú S.A.C.